

## [Resumen del Sistema]

ANTE EL TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

TRIBUNALES MERCANTILES Y DE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA DE INGLATERRA Y  
GALES

TRIBUNAL MERCANTIL (ChD)

EN EL CASO DE MARKEL INTERNATIONAL INSURANCE COMPANY LIMITED

y

EN EL CASO DE MARKEL INSURANCE SOCIETAS EUROPAEA

y

EN EL CASO DE LA LEY DE SERVICIOS Y MERCADOS FINANCIEROS DEL REINO UNIDO,  
DEL AÑO 2000.

---

### RESUMEN DEL SISTEMA

---

## Presentación

- 1.1 Markel International Insurance Company Limited (el **Cedente**) propone la transferencia de:
- (a) toda la cartera de seguros generales (excluyendo los reaseguros) suscritos y/o aceptados por el Cedente o en su nombre a través de sus sucursales en Alemania, Países Bajos y España (las **Sucursales continentales**);
  - (b) parte de la cartera de seguros generales (excluyendo los reaseguros) suscritos y/o aceptados por Cedente o en su nombre a través de su sucursal en Irlanda (la **Sucursal irlandesa**), únicamente cuando la totalidad o parte de dichas actividades sean relativas a uno o varios riesgos situados en un estado miembro del Espacio Económico Europeo (**país del EEE**) (distinto del Reino Unido) (las **Actividades transferidas de la sucursal irlandesa**); y
  - (c) parte de la cartera de seguros generales (excluyendo los reaseguros) suscritos y/o aceptados por Cedente o en su nombre en régimen de libertad de prestación de servicios o de cualquier otra manera, a través de su sucursal en el Reino Unido,

únicamente cuando la totalidad o parte de dichas actividades sean relativas a uno o varios riesgos situados en un país del EEE (distinto del Reino Unido) (las **Actividades transferidas de la sede central**),

((a), (b), y (c) conjuntamente son las **Actividades comerciales transferidas**) a Markel Insurance Societas Europaea (el **Cesionario**).

- 1.2 La transferencia de las Actividades comerciales transferidas (la **Transferencia tipo Parte VII**) se efectuará a través de un sistema de transferencia de las actividades comerciales de aseguramiento (el **Sistema**). Este Sistema se llevará a cabo mediante mandato del Tribunal Supremo de justicia de Inglaterra (el **Tribunal Supremo**) conforme a las disposiciones de la Parte VII de la Ley sobre servicios y mercados financieros del Reino Unido, del año 2000.
- 1.3 El presente documento sirve a modo de resumen de los propósitos y consecuencias de la implantación del Sistema.
- 1.4 El presente documento es tan solo un resumen. Podrá encontrar una versión completa del Sistema disponible de forma gratuita (véase el párrafo 0 para obtener información adicional).

## **Información sobre el Cedente y el Cesionario**

- 2.1 El Cedente es una sociedad constituida en Inglaterra y Gales con número de inscripción en el registro 00966670. Su sede social se encuentra en 20 Fenchurch Street, Londres, EC3M 3AZ, Reino Unido.
- 2.2 El Cedente es una sociedad constituida en Alemania con número de inscripción en el registro HRB 233618. Su sede social se encuentra en Sophienstrasse 26, 80333 Munich, Alemania.
- 2.3 Las Actividades comerciales transferidas incluyen todas las actividades relativas a de seguros generales del Cedente suscritos a través de sus Sucursales continentales, y a los seguros generales procedentes de las Actividades comerciales transferidas de la sucursal irlandesa y de las Actividades comerciales transferidas desde la sede central.
- 2.4 El Cedente está autorizado y regulado por el Organismo de supervisión del reglamento prudencial del Reino Unido (la **PRA**) además de estar regulado por el Organismo supervisor de la conducta financiera del Reino Unido (la **FCA**).
- 2.5 El Cesionario está autorizado y regulado por el Organismo federal de supervisión financiera (*Bundesanstalt für Finanzdienstleistungsaufsicht*), el organismo regulador a cargo de la supervisión del sector del aseguramiento en Alemania (**BaFin**).

## Procesos y plazos del Sistema

3.1 Los plazos propuestos para el Sistema son:

Vista ante el Tribunal supremo	28 de marzo de 2019
"Fecha efectiva" propuesta (cuando las Actividades comerciales transferidas se traspasarán al Cesionario)	00:01 GMT del 29 de marzo de 2019

3.2 El Sistema no se implantará a no ser que cuente con la aprobación del Tribunal Supremo, el 28 de marzo de 2019.

3.3 Si el Tribunal Supremo impone algún cambio o una serie de condiciones con respecto al Sistema propuesto, dicho Sistema no se implantará salvo consentimiento expreso de Cedente y Cesionario.

## Resumen del Sistema

4.1 El presente documento sirve a modo de resumen de los principales puntos del Sistema. Como se ha indicado anteriormente, podrá encontrar una versión completa del Sistema disponible de forma gratuita (véase el párrafo 0 para obtener información adicional).

4.2 Además, el Cedente y el Cesionario han puesto a su disposición una serie de notificaciones para los asegurados, en la página web de Markel International (at [www.markelinternational.com/brexit](http://www.markelinternational.com/brexit)).

### Propósito del Sistema

4.3 Como se ha mencionado anteriormente, la intención del Sistema es efectuar la transferencia de todas las Actividades transferidas del Cedente al Cesionario.

### Reclamaciones pagadas por el Cesionario con posterioridad a la Fecha efectiva

4.4 Se pretende que, a partir de la Fecha efectiva, todos los derechos y obligaciones derivados de las Actividades transferidas, se traspasen automáticamente al Cesionario y ya no se mantengan con el Cedente. Lo que quiere decir que el Cesionario se hará cargo del pago de todas las reclamaciones y del cumplimiento de todas las demás obligaciones que anteriormente eran obligaciones del Cedente derivadas de las Actividades transferidas.

## **Excepciones**

- 4.5 Pese a lo explicado en 4.4, algunas pólizas podrían no estar incluidas en el Sistema. Son las " Pólizas excluidas" o " Pólizas residuales", que se describen en profundidad en la versión completa del Sistema. Las Póliza residuales se transferirán al Cesionario lo antes posible tras la Fecha efectiva.

## **No se producirán cambios en los términos y condiciones de las pólizas**

- 4.6 No se modificarán los términos y condiciones de las pólizas transferidas, con la excepción de que en adelante la aseguradora será el Cesionario y no el Cedente.

## **Gestión de las pólizas**

- 4.7 La gestión (incluyendo la gestión de las reclamaciones) de las Actividades transferidas que en la actualidad realiza el Cedente desde Alemania, Irlanda, Países Bajos, España y el Reino Unido la asumirá ahora, y de la misma manera, el Cesionario, con independencia de si se produce la aprobación del Sistema. Específicamente, se mantendrá la continuidad en cuanto a la composición de la plantilla, de forma que, tras el correspondiente procedimiento de consulta a los empleados con respecto al traspaso de sus empleos, serán los mismos empleados los que sigan gestionando las Actividades transferidas, de la misma manera.
- 4.8 Por tanto, el Sistema no debería afectar a los procedimientos de gestión de las pólizas de las Actividades transferidas.

## **Continuidad de los contenciosos o procedimientos judiciales**

- 4.9 A partir de la Fecha efectiva, los contenciosos o procedimientos judiciales planteados por el Cedente o en su contra, relativos a la Actividades transferidas serán continuados por el Cesionario o en su contra, y el Cesionario podrá ejercer los derechos de objeción, reclamación, reconvencción y compensación antes a disposición del Cedente.
- 4.10 A partir de la Fecha efectiva, todas las sentencias, acuerdos, mandatos o autos relativos a procedimientos judiciales actuales o anteriores en favor o en contra del Cedente y relativos a las Actividades transferidas serán ejecutables por el Cesionario o en su contra, en sustitución del Cedente.

## **Costes y gastos**

- 4.11 Ni los costes y gastos derivados de la implantación del Sistema ni los relativos a la Vista ante el Tribunal se traspasarán a los asegurados.

## Información adicional

En caso de que tenga dudas adicionales o, si quiere que le enviemos la versión completa del Sistema, no deje de:

- acceder a la página web de Markel International, en [www.markelinternational.com/brexit](http://www.markelinternational.com/brexit);

- llamarnos gratuitamente a nuestros números de atención especializada:

- (1) Alemania – +49 89 89 08 316 – 50 (abierto los días laborables de 09:00 a 17:00);
- (2) Países Bajos – +31 10 798 1000 (abierto los días laborables de 08:30 a 17:00);
- (3) España – +34 91 788 6150 (abierto de lunes a jueves de 09:00 a 18:00, y de 09:00 a 15:00 el viernes); y
- (4) Reino Unido e Irlanda – +44 345 351 2600 (abierto los días laborables de 08:00 a 18:00),

(Los horarios de apertura anteriores no resultarán de aplicación a los días festivos locales o nacionales. Si llama fuera del horario de apertura, podrá dejar un mensaje y solicitar que se le devuelva la llamada); o

- escribimos a:

- (1) Alemania – Markel Insurance, Sophienstrasse 26, 80333 Munich;
- (2) Países Bajos – Markel, Westerlaan 18, 3016 CK Rotterdam;
- (3) España – Markel Insurance, Plaza Pablo Ruiz Picasso, No 1 Planta 35, Edificio Torre Picasso, 28020 Madrid; y
- (4) Reino Unido e Irlanda – Markel, 20 Fenchurch Street, Londres, EC3M 3AZ; o

- enviarnos un email a:

- (1) Alemania – [brexit@markel.de](mailto:brexit@markel.de);
- (2) Países Bajos – [brexitnetherlands@markelintl.com](mailto:brexitnetherlands@markelintl.com);
- (3) España – [Markel.Espana@markelintl.es](mailto:Markel.Espana@markelintl.es); y
- (4) Reino Unido e Irlanda – [brexit@markelintl.com](mailto:brexit@markelintl.com).